



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN N° 03/2023

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 847; N° 848; y N° 1287 "Expropiación inmuebles en la localidad de Río Grande: declaración de utilidad pública para el desarrollo de un polo productivo".

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 89 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que debemos implementar diversas alternativas para el desarrollo y la generación de empleo, incluyendo programas y proyectos que faciliten la producción regional de alimentos de origen vegetal y animal, cercanos al consumidor final y con puntos de distribución que mejoren el acceso a una alimentación saludable, **y resguardar las condiciones de hábitat, ingresos y calidad de vida, promover el acceso a la tierra y la soberanía alimentaria.**

Que de acuerdo al Preámbulo de nuestra Carta Orgánica debemos "*promover y apoyar al desarrollo económico sostenible sobre la base de la justicia social y la equidad, enalteciendo la fuerza dignificante del trabajo*".

Que por su parte el artículo 24 del mismo plexo normativo establece la promoción de la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local en lo referente a los factores productivos, contemplando los intereses propios, provinciales, regionales y nacionales.

Que el Gobierno Provincial ha dictado **leyes de expropiación** en este sentido sobre una serie de inmuebles privados cuyos procesos de expropiación se encuentran en diferentes etapas de avance. La Ley Provincial N° 847, sancionada el 28 de mayo de 2011, declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente como Macizos: 49, 50, 51, 52, 53 y 151, todos de la Sección K del Departamento Río Grande.

A su vez la Ley provincial 848/11 expropió parcelas que estaban destinadas a la actividad agropecuaria. El proceso de expropiación se encuentra a cargo del Ministerio de Obras Públicas y las actuaciones judiciales a cargo del Ministerio Público Fiscal. Mediante los Expedientes M.I.O y S.P N° 14.893 y N° 14.896, se han efectuado las actuaciones administrativas de expropiación de las Parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11 y 12, todas de la Macizo 151, Sección K.

Que todavía al día de la fecha existe un reclamo pendiente de las y los vecinos de las chacras productivas en relación al proceso de expropiación iniciado por la Ley provincial 848, la Ley Provincial N° 1287 "Expropiación inmuebles en la localidad de Río Grande: declaración de utilidad pública para el desarrollo de un polo productivo", y su prórroga por Ley provincial N° 1402, que extendió el plazo de vigencia de la norma por dos años a los efectos de dar cumplimiento a la demanda social.

El reclamo se encuentra correctamente fundamentado ya que a pesar de estar incluido en la norma primigenia, la Ley Provincial N° 1287 y su modificatoria, no tuvieron en cuenta las parcelas 1, 2 y 3 del macizo 67 de la sección K de nuestra ciudad de Río Grande. En virtud de que todavía no se inició el proceso de expropiación, las y los productores de ese macizo solicitan que se los incluyan en la norma a través de la modificación y se les permita la oportunidad de regularizar la situación jurídica de los espacios que brindan vivienda, trabajo y alimentos.

Es por eso que resulta prioritario modificar la Ley Provincial N° 1287 para incluir estas parcelas y brindar seguridad jurídica a los productores locales. **La Ley N° 848 y la Ley N° 1287 tienen como objetivo la protección y consolidación de las chacras productivas**, que son el único ingreso en muchos hogares y promueven la **producción de alimentos locales para la construcción de la soberanía alimentaria.**

Por lo tanto solicitamos a las y los legisladores que se trate el asunto N° 197/22, ingresado por el Bloque Partido Verde, bajo la autoría de la legisladora María Laura Colazo, para que se modifique la Ley Provincial N° 1287 y se declare de utilidad pública y sujetos a la

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - I.D.B.

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - I.D.B.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

expropiación a los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Grande provincia TDF AIAS, identificados catastralmente dentro de la sección K: Macizo 63, parcelas 5,6,8 a 11; Macizo 64, parcelas 1 a 12, 20,21, 23 a 25; Macizo 65, parcelas 1 a 9, 14 a 21; Macizo 66 parcelas 1 a 20, Macizo 67, parcelas 1 a 3; Macizo 68 parcela 1 y Macizo 69 1, 2 y 4.

Es necesario que se inicien los juicios expropiatorios y se generen diferentes políticas públicas para el desarrollo de la producción local y la construcción de un polo productivo acorde a la necesidad y demanda de la región. De esta forma nos acercamos como sociedad a la **planificación de un polo agro-ecológico** que pueda amalgamar la tradición agro-productiva local, la capacidad industrial y la oportunidad de desarrollo a través del Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°.- COMUNICAR a los Legisladores de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del art. 89, inc 32 de la Carta Orgánica Municipal, para que en función de sus competencias articulen los medios necesarios para modificar el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1287 de "Expropiación inmuebles en la localidad de Río Grande: declaración de utilidad pública para el desarrollo de un polo productivo".

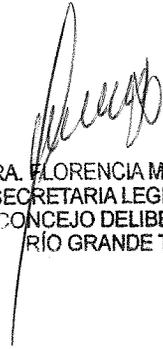
Artículo 2°.- SOLICITAR a las y los legisladores de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la modificación del artículo 1° de la Ley Provincial N°1287 Expropiación inmuebles en la localidad de Río Grande: declaración de utilidad pública para el desarrollo de un polo productivo", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

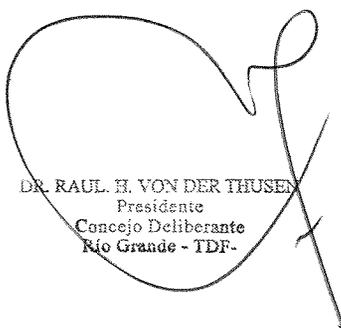
"Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a la expropiación a los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados catastralmente dentro de la sección K: Macizo 63, parcelas 5,6,8 a 11; Macizo 64, parcelas 1 a 12, 20,21, 23 a 25; Macizo 65, parcelas 1 a 9, 14 a 21; Macizo 66 parcelas 1 a 20; Macizo 67, parcelas 1 a 3; Macizo 68 parcela 1; y Macizo 69 1, 2 y 4."

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.

Lb/FR


DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-